

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 75

Referencia:

Año: 1937

Fecha(dd-mm-aaaa): 01-06-1937

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA VENTA DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "UTIBE" Y SE DISPONE LA VENTA EN ARRENDAMIENTO DE LOS TERRENOS DENOMINADOS "LOS ANDES", EN LA PROVINCIA DE COCLE.

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 07555

Publicada el: 03-06-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. AGRARIO

Palabras Claves: Reforma agraria

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.321

Rollo: 86

Posición: 2627

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Hacen unas designaciones en Correos y Telégrafos

DECRETO NUMERO 60 DE 1937
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos para el Ramo de Correos y Telégrafos:

Hormilda de Alvarado. Se nombra en propiedad Telegrafista de 2ª Categoría Ayudante de la Oficina de David.

Virginia de Moreno. Se nombra en propiedad Telegrafista de 3ª Categoría, Ayudante de la Oficina de David.

Sebastiana Guillén. Se nombra Telegrafista de 3ª Categoría, Ayudante de la Oficina de Colón, por el término que dure la licencia concedida a la señorita Alicia Maycock.

Leilis Candanedo. Se nombra en propiedad Telegrafista de 4ª Categoría, Ayudante de David.

Colombia de Primola. Se nombra Telegrafista de 4ª Categoría, Ayudante de la Oficina de Aguadulce, por el término que dure la licencia concedida a la señora Reyes de Chiari.

Hermisenda de Quintero. Se nombra Telegrafista de 1ª Categoría, Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Las Minas, Provincia de Herrera, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia hecha por la señorita M. Gilma Quintero C.

Lilia Elena Alvarado. Se nombra Telefonista de 1ª Categoría, Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Alto Lino, Provincia de Chiriquí, por el término que dure la licencia concedida a la señora Edisa Pitti de Taylor.

Raimundo Navarro. Se nombra Mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de Natá, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia hecha por el señor José Reyes.

Bernardo Bernal. Se nombra Mensajero de 5ª Categoría de la Oficina de Poerí de Aguadulce, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia hecha por el señor Sabino Sevillano.

Fidel Arjona. Se nombra Mensajero de 6ª Categoría de la Oficina de Las Lajas, Provincia de Chiriquí, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia hecha por el señor Angel Guerra.

Josefina Pino. Se nombra Telegrafista de 5ª Categoría, Ayudante de la Oficina de Aguadulce, por el término que dure la licencia concedida a la señora Amelia Merel.

Severiano Peralta. Se nombra Correista para el trayecto comprendido entre Los Santos, Pesé y Los Pozos, en reemplazo del señor Julián Barrera, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

J. E. LEFÈVRE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Se aprueba el nombramiento recaído en J. Lombardi para Abogado Consultor de la Lotería

DECRETO NUMERO 74 DE 1937
(DE 31 DE MAYO)

por el cual se aprueba un nombramiento hecho por la Junta Directiva de la Lotería Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba el nombramiento hecho en la persona del Dr. Juan Lombardi, como abogado Consultor de la Lotería Nacional de Beneficencia, a partir del 1º de Junio del presente año.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Reglántase la venta de los terrenos llama- dos "Utibe"

DECRETO NUMERO 75 DE 1937
(DE 1º DE JUNIO)

por el cual se reglamenta la venta de los terrenos denominados "Utibe" y se dispone la venta en arrendamiento de los terrenos denominados "Los Andes", en la Provincia de Coclé.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales que le otorga la Ley 33 de 1934, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional adquirió por compra la finca número 147 inscrita al Tomo 36, Folio 223 de la Sección de Panamá, denominada "Utibe", y la finca número 2173, Folio 502 de la Sección de Coclé, denominada "Los Andes", con el objeto de favorecer a los agricultores pobres y fomentar la formación de fincas rurales y núcleos de población.

DECRETA:

Artículo 1. Los lotes de agricultura del reparto denominado "Los Andes", se adjudicarán a partir de la fecha del presente Decreto por arrendamiento, conforme a lo establecido en el Capítulo II del Decreto 109 de 25 de Agosto de 1935.

Parágrafo: A los agricultores Jefes de familia, no comprobada pobreza, se le adjudicará hasta dos lotes contiguos, a título gratuito, siempre que compruebe haber cultivado el primer lote adjudicado en su totalidad.

Artículo 2. El precio de los lotes de "Los Andes", será de B. 500 la hectárea, pagaderos por anualidades anticipadas, por el término de 10 años.

Artículo 3. Los terrenos de "Utibe" se adjudicarán en lotes de 10 y 15 hectáreas, según el número y rango de cultivo, para ser adjudicados a los agricultores pobres.

Artículo 4. Los agricultores Jefes de familia, no comprobada pobreza, recibirán la adjudicación gratuita de un lote de 10 a 15 hectáreas.

Parágrafo: Las personas que deseen estos lotes a título de venta tendrán derecho hasta de dos lotes contiguos, siempre que ofrezcan destinatarios a la cría de ganado vacuno, caballar, o aves de corral.

Si tres meses después de la vigencia de este Decreto, quedaran lotes vacantes, tales terrenos podrán ser vendidos o arrendados, de acuerdo con las Resoluciones que expida la Junta Agraria Nacional.

Artículo 5º De esta parcelación se segregarán 25 hectáreas, para destinarlas al núcleo de población de la Estancia, y que de acuerdo con la Junta Agraria Nacional, resulte más económica y beneficiosa para los moradores del lugar.

Artículo 6º El precio de los lotes urbanos será de B. 0.01 el metro cuadrado, y los lotes de agricultura a B. 5.00 la hectárea.

Parágrafo: Los lotes que hagan esquina o que den frente a ríos o carreteras, tendrán un recargo de 10%. Los viejos moradores tendrán la rebaja del 50%, siempre que comprueben a satisfacción de la Junta Agraria Nacional el derecho que les asiste.

Artículo 7º Desde la vigencia del presente Decreto, quedan subrogados los artículos que estén en pugna con el presente Decreto y serán de aplicación en las adjudicaciones que aquí se trata las disposiciones de los Decretos 100 de 29 de Agosto de 1935, 33 de 10 de Marzo de 1936 y 147 de 17 de Octubre de 1936.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a primero del mes de Junio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

E. FERNANDEZ JAEN.

Conceden vacaciones a varios empleados de Hacienda

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Laura H. Díez, Oficial de 2ª Categoría de la Sección de Materiales y Compras, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, con conformidad con lo establecido por el Artículo N° 796 del Código Administrativo, a partir del día 24 del presente mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 108.—Panamá, 1º de Junio de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señorita Isabel Victoria Julia, Oficial de 4ª Categoría, en la Contraloría, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, con conformidad con lo establecido por el artículo N° 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Roberto A. Gómez, Operario de la Sección de Máquinas, en la Contraloría General de la República, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el Artículo N° 796 del Código Administrativo, a partir del día 10 de Mayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Manuel Ugarte, Auditor de la Contraloría General, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Contralor General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Junio 1º de 1937.

RESUELTO:

Concédese al Sr. Luis F. Rovi, Guardián Nocturno del Palacio Nacional, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo N° 796 del Código Administrativo, a partir del día 5 de Junio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 113.—Panamá, 31 de Mayo de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Miguel J. Hoyos, Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licencias, quince días de licencia, a partir del 7 de Junio próximo, con derecho a sueldo.

Estos quince días se le descontarán, de los treinta días de vacaciones a que tiene derecho, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 796 del Código Administrativo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.